



BASES ESPECÍFICAS REGULADORAS DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DE CONSERVACIÓN DEL PATRIMONIO NATURAL EN ESPACIOS DE INTERÉS NATURAL

1. Objeto y finalidad

Estas bases pretenden apoyar proyectos de conservación, mejora y restauración de los valores naturales presentes en espacios de interés natural gestionados por los consorcios para mejorar, proteger y gestionar espacios de interés natural de la provincia de Girona.

Pueden ser subvencionables exclusivamente aquellas propuestas que tengan por objeto la conservación y/o mejora del patrimonio natural (hábitats, taxones de interés de conservación, y/o procesos ecológicos) y las acciones de gestión del uso público que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes y la compatibilidad de esta protección con el disfrute social de los espacios naturales. Las acciones previstas se ubicarán dentro de los espacios de la red Natura 2000, o los espacios de interés natural incluidos en el PEIN (Plan de Espacios de Interés Natural), de la provincia de Girona. En otro caso, también se pueden ubicar en espacios adyacentes a éstos, siempre que tengan una afectación positiva directa sobre el espacio natural de interés de protección.

En concreto, las actuaciones subvencionables son todas aquellas que se puedan incluir en los conceptos siguientes:

- Acciones para la conservación de hábitats, taxones y procesos ecológicos.
- Acciones para la gestión del uso público.

El otorgamiento de subvenciones es compatible con otros ingresos que tengan la misma finalidad, siempre que no haya sobrefinanciación.

2. Naturaleza y forma de concesión

Las subvenciones objeto de estas bases tienen carácter discrecional, voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento por las causas establecidas en la legislación vigente, en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona o en estas bases. No generan ningún derecho para la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente. Las subvenciones se conceden en régimen de concurrencia competitiva.

3. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria de las subvenciones objeto de estas bases los consorcios de ámbito territorial dentro de la provincia de Girona constituidos, de acuerdo con sus estatutos, para la mejora, protección y gestión de espacios de interés natural o de la red Natura 2000 de la demarcación de Girona. En otro caso, también pueden concurrir a la presente convocatoria aquellos consorcios que tengan como finalidad de forma inequívoca, y de acuerdo con sus estatutos, la protección, restauración y mejora del patrimonio natural de forma general.



4. Conceptos subvencionables

Se consideran actuaciones subvencionables las que, de manera indudable, responden a la naturaleza del objeto de estas bases. Las actuaciones se realizarán a partir del 1 de enero del año correspondiente y hasta la fecha que la convocatoria determine como límite para justificar los gastos. En particular, son subvencionables las siguientes actuaciones:

Acciones para conservar hábitats, taxones y procesos ecológicos

Son las actuaciones destinadas a la restauración, conservación o mejora del estado de conservación o la diversidad biológica de los hábitats, los procesos ecológicos que tienen lugar y de las especies silvestres de interés de conservación, amenazadas o en peligro de extinción.

Concretamente, se consideran subvencionables las siguientes actuaciones:

- Actuaciones que vayan destinadas a la creación, mejora o recuperación de hábitats de interés comunitario (HIC) según el anexo I de la Directiva 97/62 / CE, o bien otros hábitats de interés de conservación para el espacio de interés natural afectado, el interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados. Se incluyen acciones tales como el mantenimiento de hábitats abiertos para favorecer las especies de estos ambientes (pastos, prados, humedales, cercados, etc.); la mejora de los espacios fluviales, formaciones de ribera y zonas inundables; la mejora de zonas litorales; la erradicación o control de especies exóticas invasoras que presenten oportunidades reales de gestión y de las que se conozcan metodologías de control de eficacia contrastada, entre otras posibles acciones.

- Actuaciones que vayan destinadas a una mejora del estado de conservación de los taxones que cumplan alguno de los requisitos siguientes:

a) Para cada espacio del PEIN, aquellos taxones incluidos en los anexos 3 y 4 del Decreto 328/1992, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Plan de Espacios de Interés Natural.

b) Especies que figuren en el Decreto 172/2008, de 26 de agosto, de creación del Catálogo de flora amenazada de Cataluña.

c) Especies que figuren en el Anexo II, el Anexo IV de la Directiva Hábitats (Directiva 92/43 / CE), o en la Directiva Aves (Directiva 2009/147 / CE).

d) Especies incluidas en la Lista de especies silvestres en régimen de protección especial y el Catálogo español de especies amenazadas (Real Decreto 139/2011, de 4 de febrero).

e) Taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Catalunya.

f) Otras especies que se consideren de especial interés para el espacio protegido, que no figuren en las relaciones anteriores, siempre que su interés esté debidamente acreditado en listas o catálogos de especies o hábitats protegidos o amenazados.

g) Actuaciones que favorezcan la conservación o mantenimiento de los procesos ecológicos que desarrollan los sistemas naturales como el favorecimiento de poblaciones de fauna útil salvaje para el control de plagas.



Acciones para regular el uso público

- La restauración y la señalización de itinerarios pedestres (caminos y senderos) de acuerdo, cuando sea el caso, con el *Manual técnico de señalización en los espacios naturales protegidos* (Generalitat de Catalunya), siempre que tengan como finalidad la protección de los valores naturales presentes en el espacio natural (se excluyen la hormigonada, el alquitranado y similares). No son subvencionables ni la apertura de nuevos caminos o senderos, ni las desbrozadas de mantenimiento.
- Arreglo y mejora de vallas, pasarelas de madera, hileras de estacas y otros sistemas de canalización de visitantes, siempre que tengan como finalidad la protección del patrimonio natural.
- La edición, instalación y/o divulgación de materiales informativos sobre el patrimonio natural, que tengan como finalidad informar, interpretar o sensibilizar sobre los valores naturales del espacio (paneles descriptivos e interpretativos del medio, banderolas direccionales, trípticos, aplicaciones móviles, etc.).
- Arreglo y mejora de elementos interpretativos preexistentes, como observatorios de fauna, pantallas, torres de vigilancia, miradores y otras estructuras de observación del patrimonio natural.
- Arreglo y mejora de instalaciones de control del acceso rodado a áreas sensibles, siempre que representen la disminución de presión humana y de impactos ya existentes sobre el espacio natural y no conlleven movimientos de tierras.

Para todas las acciones es subvencionable el gasto realizado con medios propios por un importe de hasta el 25 % de la subvención obtenida. Se entiende como medios propios, el personal que forme parte de la plantilla preexistente del Consorcio.

Conceptos no subvencionables en ningún caso:

- Mobiliario de ajardinamiento (bancos, papeleras, juegos infantiles, elementos para la práctica de deporte, etc.)
- Los movimientos de tierras que no estén directamente relacionados con la recuperación de espacios naturales degradados.
- Redacción de los proyectos y memorias ejecutivas.
- Aquellos proyectos que, a pesar de presentar un presupuesto que se ajuste a los precios de mercado, se consideren suntuosos o correspondan a actuaciones propias de ámbitos ajardinados o zonas verdes.
- Los importes satisfechos en concepto de IVA, cuando estos tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del solicitante de la subvención.

5. Importe de la subvención

Cada solicitud será evaluada de acuerdo con los criterios de valoración establecidos. Sobre la base de la calificación conseguida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se concretará el importe de la subvención que se concede, en proporción a los porcentajes y los máximos que se exponen a continuación:

- El importe máximo que se puede otorgar por solicitud es de 12.000 €.
- La subvención debe corresponder, como máximo, al 75 % del presupuesto previsto para la actuación.

- Cada consorcio puede presentar, como máximo, una solicitud.

Para poder atender el máximo número de solicitudes posible, según la disponibilidad presupuestaria, se puede reducir el número de conceptos subvencionados por solicitante en base a los criterios de valoración establecidos en estas bases. Una vez hecho esto, si el importe total solicitado aún supera el crédito disponible, los importes otorgados se pueden reducir proporcionalmente respecto a los importes solicitados o máximos otorgables para poder atender más solicitudes. La Diputació de Girona puede otorgar un importe menor de lo solicitado o del máximo otorgable, según sea el caso, con el objetivo de repartir proporcionalmente el presupuesto disponible entre acciones que disfruten de la misma puntuación. Si el reparto del presupuesto disponible entre acciones con la misma puntuación representara una disminución del importe para otorgar que diera como resultado menos del 50 % del máximo otorgable o pedido, según sea el caso, se pueden no atender las acciones que se consideren técnicamente menos relevantes en analizar la conveniencia y urgencia de las propuestas, en función del grado de protección y estado de conservación de las especies o hábitats beneficiados por las acciones.

6. Solicitudes

La presentación de las solicitudes debe hacerse dentro del plazo que establezca la convocatoria correspondiente, mediante el modelo normalizado disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat). La solicitud se debe firmar electrónicamente mediante la firma electrónica de cualquiera de los certificados admitidos por la plataforma PSIS del Consorcio AOC y se presentará electrónicamente a la Diputació de Girona.

La petición debe ir acompañada necesariamente de la siguiente documentación complementaria:

Para las acciones para conservar hábitats, taxones y procesos ecológicos

En todos los casos: Memoria valorada, donde se incluirá como mínimo los siguientes apartados:

- 1) Justificación de los trabajos propuestos;
- 2) actuaciones propuestas y descripción de cómo se llevarán a cabo;
- 3) mediciones;
- 4) presupuesto detallado con costes directos e indirectos;
- 5) cartografía, en su caso;
- 6) estudio básico de seguridad y salud, en su caso.

En particular, también hay que aportar la siguiente documentación:

- Para actuaciones en terrenos de titularidad pública o de gestión pública, certificado del secretario de disponibilidad de los terrenos.
- Certificado del secretario conforme se dispone, antes de iniciar los trabajos, de todos los permisos y autorizaciones de las administraciones públicas competentes.
- Para actuaciones en terrenos de titularidad privada, hay que aportar un acuerdo de custodia con vigencia mínima de cinco años o un acuerdo con la propiedad conforme permite realizar los trabajos y se compromete a mantener la naturaleza de estos durante un mínimo de cinco años.



Para las acciones para regular el uso público

- Para la restauración y señalización de caminos pedestres, una memoria detallada y cartografía, en su caso, de la actuación para la que se solicita la subvención.
- Para el arreglo de vallas, pasarelas de madera, hileras de estacas y otros sistemas de canalización de visitantes, hay que aportar la justificación de la necesidad de arreglo con fotografías adjuntas, cartografía del emplazamiento de los elementos a cambiar y un presupuesto.
- Para la edición, instalación y/o divulgación de materiales informativos necesario aportar la justificación de la necesidad del material previsto, contenido, cartografía del emplazamiento en caso de tratarse de cartelería y presupuesto.
- Para el arreglo de elementos interpretativos preexistentes, es necesario aportar la justificación de la necesidad de arreglo con fotografías adjuntas, cartografía del emplazamiento de los elementos a cambiar y un presupuesto.
- Para el arreglo y mejora de instalaciones de control del acceso rodado hay que aportar una memoria detallada y cartografía de la actuación para la que se solicita la subvención.

La documentación complementaria se adjuntará en formato PDF en la solicitud.

En cualquier caso, cuando no se presente alguno de los documentos requeridos por considerar que la Diputació de Girona ya se encuentra en posesión de este, hay que notificarlo por escrito con la solicitud. Esta notificación no es necesaria para la ficha de alta de acreedor. Hay que volver a presentar la ficha de alta de acreedor cuando haya cambios en los datos que constan.

La enmienda de defectos en la solicitud o la aportación de documentación requerida se deben realizar, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde la notificación. Si transcurrido este plazo no se ha subsanado o se ha aportado la documentación preceptiva, se entiende que el interesado ha desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará en los términos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

7. Criterios de valoración de los proyectos

La Comisión Calificadora valorará y puntuará las propuestas admitidas de acuerdo con los siguientes criterios:

La trascendencia del proyecto para el espacio natural de que se trate en cuanto a la conservación o mejora de la biodiversidad y del patrimonio natural:	(máximo 3 puntos)
• Alta: la actuación tiene una incidencia muy relevante en relación con los valores más destacados de la ENP	3
• Media: la actuación tiene una incidencia moderada en relación con los valores más destacados de la ENP	2



La definición de la propuesta: • La calidad técnica del proyecto • La claridad en el proyecto: objetivos, metodología • La adecuación de los precios	(máximo 5 puntos) 2 2 1
Hàbitats de interés comunitario y de interés comunitario prioritario	3
Especies de interés comunitario y de interés comunitario prioritario que figuren en el Anexo II, el Anexo IV de la Directiva hábitats o en la Directiva aves.	3
Taxones protegidos por el PEIN, o bien otros hábitats o taxones de especial interés de conservación para el espacio debidamente justificados.	2
Especies incluidas en el Catálogo de flora amenazada de Cataluña, o bien en el Catálogo español de especies amenazadas, o bien taxones que tengan planes de recuperación o conservación aprobados por la Generalitat de Catalunya.	3
Procesos: Favorecimiento de poblaciones de fauna útil salvaje para el control de plagas	2
Existencia de propuestas de actividades educativas asociadas al ámbito de actuación. Itinerario integrado en un proyecto pedagógico existente.	2

8. Instrucción del expediente

La instrucción del procedimiento de concesión de estas subvenciones corresponde al centro gestor de Medio Ambiente, sin perjuicio de las delegaciones que se consideren oportunas. La propuesta de resolución la elabora la Comisión Calificadora que se define en el punto 9 de estas bases. La Junta de Gobierno de la Diputació de Girona es el órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de las subvenciones.

9. Composición de la Comisión Calificadora

Presidente: el diputado de Medio Ambiente o el presidente de la comisión informativa de Territorio y Sostenibilidad

Vocales:

- el jefe del Servicio de Medio Ambiente o técnico en quien delegue
- un técnico del Servicio de Medio Ambiente
- un técnico del Departamento de Territorio y Sostenibilidad de la Generalitat de Catalunya
- Secretario: el secretario general de la Diputació o el funcionario en quien delegue.

La Comisión Calificadora entenderá válidamente constituida con la presencia mínima del presidente, el secretario general o funcionario en quien delegue y un miembro más.



10. Resolución y notificación

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución de la convocatoria es de seis meses a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria, el acuerdo de resolución de la concesión de las ayudas debe ser notificada de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios la solicitud haya sido desestimada en el plazo máximo de diez días a contar desde la fecha de adopción del acuerdo. Una vez transcurrido este plazo sin que se haya adoptado la resolución, los solicitantes pueden entender desestimadas sus solicitudes por silencio administrativo.

11. Aceptación

Para la efectividad de la subvención es necesario que el beneficiario acepte, sin reservas, la subvención y las condiciones con las que se ha concedido.

A tal efecto, la recepción de la comunicación electrónica o la firma del acuse de recibo de la comunicación de la subvención son suficientes, siempre que el beneficiario no alegue nada en contra en el plazo de un mes.

12. Obligaciones del beneficiario

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto o hacer la actuación o adoptar el compromiso que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actuación y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y en cualquier otra comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes nacionales y comunitarios, así como aportar toda la información que les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar a la Diputació de Girona, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión de los programas, y, en su caso, en actividades, inversiones o actuaciones que sean objeto de subvención.

Si se incumple esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades en que, por aplicación del régimen previsto en el título IV de la Ley General de Subvenciones puedan corresponder, se aplican las siguientes reglas:

- 1) Si aún es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión



establecidas en un plazo no superior a quince días, con la advertencia expresa de que este incumplimiento puede conllevar la revocación de la subvención.

2) Si por el hecho de haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, no es posible su cumplimiento en los términos establecidos, el órgano concedente puede establecer medidas alternativas, siempre que éstas permitan dar la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que se dirija por el órgano concedente al beneficiario, se fijará un plazo no superior a quince días para su adopción con la advertencia de que este incumplimiento conlleva la revocación de la subvención.

h) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.

13. Justificación y pago

La justificación se hará una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

El plazo máximo para justificar la totalidad del objeto subvencionado se determinará en la convocatoria correspondiente. Se considera gasto realizado el que se haya devengado durante el plazo previsto aunque no haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

La documentación a presentar es la siguiente:

- La cuenta justificativa simplificada, debidamente cumplimentado según el modelo normalizado, el cual debe contener la siguiente información:

1. Una memoria justificativa detallada del cumplimiento de la actividad o del proyecto. La relación clasificada de los gastos de la actividad o del proyecto, con la identificación del proveedor, el número de documento, el importe, el concepto y la fecha de emisión de la factura.
2. El detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad o el proyecto, con la identificación del importe y su procedencia.
3. Un documento demostrativo en que se ha hecho constar el apoyo de la Diputació de Girona en cualquier acto de publicidad o difusión (copia de pantalla de página web, copia de publicación, fotografía de rótulos, u otros).

En caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe de las actuaciones subvencionadas, se hará el pago de forma proporcional al gasto justificado, siempre que se haya cumplido el objetivo de la subvención. La presentación de la cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar conlleva la renuncia del beneficiario a percibir el importe no justificado. Se reducirá el importe de la subvención en el supuesto de que los ingresos obtenidos por el beneficiario superen el gasto efectivo. En estos casos se modificará el importe de la subvención, para ajustarlo a lo que efectivamente haya sido justificado correctamente.

La subvención se hará efectiva en un solo pago, una vez justificada la subvención.

14. Modificación y nulidad



Respecto a la posibilidad de modificación o anulación de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona. Los beneficiarios podrán solicitar un único cambio de destino de la subvención, que puede ser concedido, con carácter excepcional, si la motivación del cambio está suficientemente justificada por causa sobrevenida, imposibilidad presupuestaria o debido a que representa una mejora respecto a la actuación inicialmente propuesta. En cualquier caso, el nuevo concepto deberá tener además una puntuación igual o superior a la del concepto subvencionado inicialmente. Los cambios de destino deberán solicitar hasta un mes antes del plazo de la justificación de la subvención.

El beneficiario puede pedir, antes de que termine el plazo fijado, una prórroga para la ejecución de las acciones y justificación del gasto por un plazo máximo igual a la mitad de lo que tenga establecido. La Diputació debe otorgar o desestimar la propuesta, de acuerdo con lo previsto en la Ordenanza General de Subvenciones.

La subvención se modificará de oficio en los casos previstos en la Ordenanza General de Subvenciones y, en todo caso:

- En caso de que el beneficiario no justifique correctamente todo el importe que se debe justificar, según lo establezca el acuerdo de resolución.
- En caso de que el beneficiario presente una cuenta justificativa por un importe inferior al que se debe justificar.

En ambos casos se modificará el importe de la subvención, para ajustarlo a lo que efectivamente haya sido justificado correctamente.

El presidente es el órgano competente para resolver las modificaciones, así como para resolver los recursos que se interpongan.

15. Verificación y control

Las subvenciones otorgadas por la Diputació de Girona están sometidas a verificación y control según lo establece la Ordenanza General de Subvenciones.

16. Reintegro de las subvenciones

Los supuestos y procedimiento de reintegro se regulan en la Ordenanza General de Subvenciones.

17. Difusión y publicidad

Las bases específicas reguladoras de subvenciones se someterán a información pública durante el plazo del veinte días hábiles, mediante su publicación íntegra en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*, en el tablón de anuncios de la Diputació y una referencia en el *Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya*, de conformidad con el Decreto 179/1995, de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Obras Actividades y Servicios de los Entes Locales. Transcurrido el plazo sin que se hayan presentado alegaciones, las bases quedarán definitivamente aprobadas y se publicará



Diputació de Girona

Àrea de Territori i Sostenibilitat
Medi Ambient

un anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona* en el que constará su carácter definitivo.

18. Régimen jurídico

En todo lo no previsto en estas bases es aplicable la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el reglamento de la Ley General de Subvenciones y demás normativa concordante.

Disposición adicional primera

La convocatoria de 2017 será aprobada junto con estas bases. Las futuras convocatorias con sujeción a las presentes bases podrán ser aprobadas por la Junta de Gobierno de la Diputació de Girona. Se garantizarán los principios de publicidad, objetividad, libre concurrencia e igualdad mediante la inserción de un anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.

Disposición adicional segunda

En el supuesto de que se formulen alegaciones durante el plazo de información pública de las bases o que, una vez aprobadas definitivamente, se interponga un recurso, el presidente de la Diputació de Girona es el órgano competente para su resolución, así como para resolver los recursos que se interpongan contra la resolución de la convocatoria correspondiente.

Disposición adicional tercera

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, previsto en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el *Boletín Oficial de la Provincia de Girona*.